

REGLAMENTO DE LOS MÚSICOS DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LA
UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EL 09 DE AGOSTO DE 2018
Y PUBLICADO EN GACETA UNIVERSITARIA EL 30 DE OCTUBRE DE 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia de la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Guanajuato y la sobresaliente actividad cultural que realiza en beneficio de la sociedad requiere de un trato especial en su regulación normativa. En virtud de ello, se propone contar con un instrumento específico que tenga como finalidad fijar las bases y los procedimientos de evaluación para el ingreso y permanencia de los músicos.

La base del contenido del presente ordenamiento fue extraído del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guanajuato con las adecuaciones pertinentes para adaptarlas a los actuales requerimientos de la Orquesta y mantener la congruencia con el Reglamento del Personal Académico y con el Código de Ética de la Universidad de Guanajuato.

En términos de este ordenamiento, se consideran músicos de la Orquesta Sinfónica las personas que realizan actividades de estudio personal, ensayos de sección, ensayos con grupos de cámara y con la Orquesta, así como la ejecución de conciertos al interior del Estado, de la República Mexicana y en giras internacionales.

En ese tenor, los músicos de la Orquesta Sinfónica se clasifican en: Fila, Co-principal de Sección, Principal de Sección, Asistente de Concertino y Concertino, cada uno de ellos con las características y actividades que se mencionan en este reglamento.

Parte importante es el ingreso de los músicos de la Orquesta; para ello se requiere cumplir con los requisitos establecidos en este ordenamiento, que exista una plaza disponible y someterse al procedimiento de evaluación para el ingreso que establece este ordenamiento. Por tanto el procedimiento de evaluación estará a cargo de un Comité de Ingreso y Permanencia.

Se prevé el ingreso temporal y un procedimiento de evaluación de los músicos de la Orquesta Sinfónica, con ello se da certeza jurídica en lo que se refiere a esos aspectos.

También se contemplan en este ordenamiento las previsiones normativas correspondientes a la convocatoria, análisis del currículum vitae y resolución.

Se regula que las resoluciones del Comité de Ingreso y Permanencia podrán ser impugnadas en los términos previstos por el Reglamento del Personal Académico de la Universidad de Guanajuato, ante una Comisión Revisora, integrada por el titular del área de extensión cultural, un músico de la Orquesta distinto a los que conformen el Comité y un profesor del Departamento de Música, ambos de reconocida trayectoria y designados por el Rector General. Asimismo se prevé un recurso de revisión; con ello se da acceso a medios de impugnación.

También se establece lo relacionado con las reglas de permanencia de los músicos, con la finalidad de establecer una permanencia en la labor que desempeñan en la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Guanajuato.

Sobre la base de tales consideraciones fue elaborado el presente Reglamento de los Músicos de la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Guanajuato.

REGLAMENTO DE LOS MÚSICOS DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Fundamento y objeto

Artículo 1. El presente ordenamiento regula las relaciones entre la Universidad de Guanajuato y los músicos de la Orquesta Sinfónica de conformidad con los artículos 3, 5, fracción III, 6, fracciones VI y X, 8 y 52 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, así como del Capítulo XVII del Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo. Su finalidad es fijar las bases y los procedimientos de evaluación para el ingreso y permanencia de los mismos.

Principios generales

Artículo 2. En la aplicación e interpretación del presente ordenamiento en la Universidad, se atenderán los siguientes principios:

- I. El impulso al desarrollo de la trayectoria de los músicos de la Orquesta Sinfónica;
- II. La buena fe, la transparencia, la igualdad y la equidad; y
- III. El respeto a los derechos humanos.

Administración de la Orquesta Sinfónica

Artículo 3. Quien ocupe la titularidad de la oficina encargada de la extensión cultural de la Universidad será responsable de la administración y de la disciplina en los recintos universitarios y durante las actividades de los músicos de la Orquesta Sinfónica y podrá apoyarse para tal efecto en el Director de la Orquesta Sinfónica.

Días hábiles

Artículo 4. Para efectos del cómputo de los plazos a los que se refieren los procedimientos regulados en este ordenamiento, los días hábiles se considerarán en los términos del artículo 5 del Reglamento Académico.

El cómputo de los plazos empezará a contar a partir del día hábil siguiente de la fecha señalada o del cumplimiento de la condición que en algunos casos se especifique.

CAPÍTULO SEGUNDO

ÓRGANOS COLEGIADOS RESPONSABLES DE CONDUCIR LOS PROCESOS DE INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS MÚSICOS

Comité de Ingreso y Permanencia

Artículo 5. Para el ingreso de los músicos de la Orquesta Sinfónica, el procedimien-

to de evaluación estará a cargo de un Comité de Ingreso y Permanencia, compuesto por las siguientes personas:

- I. El Director de la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Guanajuato, quien fungirá como Presidente;
- II. El Concertino de la Orquesta;
- III. El Principal de la Sección en que se encuentre la vacante;
- IV. Un representante de los músicos de la Orquesta Sinfónica, que tenga nombramiento definitivo, electo por sus integrantes; y
- V. Un miembro invitado externo a la Universidad de Guanajuato, de reconocido prestigio artístico como músico, designado por el Rector General.

El Comité de Ingreso y Permanencia podrá asesorarse de expertos cuando la naturaleza de las funciones a desempeñar así lo requiera.

Competencia del Comité de Ingreso y Permanencia

Artículo 6. Al Comité de Ingreso y Permanencia le corresponderá:

- I. Evaluar y resolver respecto al ingreso de los músicos de la Orquesta Sinfónica; y
- II. Evaluar el desempeño de los músicos de la Orquesta Sinfónica y, en su caso, otorgar la definitividad.

Comisión Revisora

Artículo 7. Las resoluciones del Comité de Ingreso y Permanencia podrán ser impugnadas en los términos del artículo 25 del presente ordenamiento ante

una Comisión Revisora, integrada por el titular del área de extensión cultural, un músico de la Orquesta distinto a los que conformen el comité y un profesor del Departamento de Música, ambos de reconocida trayectoria y designados por el Rector General.

Funcionamiento de los comités y las comisiones

Artículo 8. Los miembros del Comité de Ingreso y Permanencia mencionados en las fracciones I, II y III del artículo 5 y el titular del área de extensión cultural para el caso de la Comisión Revisora, durarán en su cargo mientras ostenten el puesto que le dio origen a su participación en dichos órganos; para los demás casos durarán en su cargo 2 años, pudiendo ser reelectos de manera consecutiva por un periodo más. De entre sus integrantes, el pleno respectivo designará un secretario.

Para que las sesiones sean válidas se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Si no se integra el quórum para la reunión convocada, se citará por segunda vez y la sesión se celebrará con los integrantes que asistan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad. La asistencia a las sesiones podrá realizarse de manera presencial o a través de cualquier otro medio apoyado en las tecnologías de la información y comunicación disponibles.

CAPÍTULO TERCERO

EXCUSAS Y RECUSACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS Y COMISIONES

Excusas y recusaciones

Artículo 9. Los integrantes del Comité de Ingreso y Permanencia y de la Comisión Revisora deberán excusarse o podrán ser recusados en todos aquellos casos en que, por alguna razón, pueda verse afectada su imparcialidad, en los términos del presente capítulo.

Atendiendo a la naturaleza de su función, los integrantes del Comité de Ingreso y Permanencia contemplados en las fracciones I, II y III del artículo 5 y el titular del área de extensión cultural para el caso de la Comisión Revisora, no podrán excusarse o ser recusados.

Trámite y resolución de las excusas y recusaciones

Artículo 10. Corresponde al Comité de Ingreso y Permanencia y a la Comisión Revisora al que pertenezca el integrante concernido, admitir los escritos de excusa, así como conocer y resolver sobre los escritos de recusación.

Dichos escritos deberán ser presentados por lo menos con cinco días de anticipación al inicio del procedimiento de la evaluación correspondiente.

En caso de excusa y cuando proceda la recusación, si no se completa el quórum se deberá designar un nuevo integrante del comité o comisión que corresponda observando lo dispuesto por los artículos 5 y 7 de este ordenamiento.

CAPÍTULO CUARTO

MÚSICOS Y DIRECTOR DE LA ORQUESTA

Músicos de la Orquesta

Artículo 11. Son músicos de la Orquesta Sinfónica quienes realizan actividades de estudio personal, ensayos de sección, ensayos con grupos de cámara y con la Orquesta, así como la ejecución de conciertos al interior del Estado, de la República Mexicana y en giras internacionales.

Clasificación de los

Músicos de la Orquesta

Artículo 12. Los músicos de la Orquesta Sinfónica se clasifican en: Fila, Co-principal de Sección, Principal de Sección, Asistente de Concertino y Concertino.

Para ser Concertino se requiere tener estudios de posgrado en música o su equivalente en experiencia orquestal preferentemente en este puesto, un alto nivel de ejecución violinística, amplio conocimiento del repertorio orquestal, experiencia como solista, alta capacidad de interpretación musical y artística, técnica depurada, y contar con una técnica superior a la de todos los músicos de las secciones de cuerdas.

Para ser Asistente de Concertino se requiere tener estudios de licenciatura en música y preferentemente de posgrado o su equivalente en experiencia orquestal de preferencia en este puesto, un alto ni-

vel de ejecución violinística, amplio conocimiento del repertorio orquestal y técnica de Principal de Sección.

Para ser Principal de Sección se requiere tener estudios de licenciatura en música y preferentemente de posgrado o su equivalente en experiencia orquestal de preferencia en este puesto, un alto nivel de ejecución en su instrumento, amplio conocimiento del repertorio orquestal y técnica superior a la de todos los miembros de su sección.

Para ser Co-principal de Sección se requiere tener estudios de licenciatura en música o su equivalente en experiencia orquestal preferentemente en este puesto, un alto nivel de ejecución en su instrumento y amplio conocimiento del repertorio orquestal.

Para ser Fila se requiere tener estudios de licenciatura o carrera de nivel medio superior con equivalente a licenciatura o experiencia orquestal como arilista, amplio conocimiento del repertorio orquestal y dominio de la técnica de ejecución de su instrumento.

Funciones del

Director de la Orquesta

Artículo 13. Corresponde al Director de la Orquesta:

- I. Acordar oportunamente con el Rector General y el titular del área de extensión cultural el programa anual de actividades de la Orquesta, que permita atender a diversos públicos y participar en las actividades culturales de la Universidad;
- II. Desarrollar estrategias para lograr excelencia artística a través de programación estratégica, ensayos sec-

- cionales y otros elementos que promuevan el desarrollo de la Orquesta;
- III. Dirigir a la Orquesta en los programas y periodos de ensayo acordados para cada temporada aprobada por el Rector General;
- IV. Gestionar los vínculos intra e inter-institucionales que favorezcan el desarrollo de la Orquesta en estrecha colaboración con las autoridades universitarias;
- V. Fungir como representante de la Orquesta ante personas e instituciones en los diferentes ámbitos; y
- VI. Supervisar la gestión administrativa de la Orquesta.

Funciones de los músicos de la Orquesta

Artículo 14. Corresponde a los músicos de la Orquesta Sinfónica:

a) Al Concertino:

- I. Durante los ensayos ser la autoridad artística de la Orquesta después del Director a quien auxilia en el logro de los objetivos artísticos;
- II. Determinar las arcadas para todas las secciones de cuerdas y en especial para la sección de violines primeros;
- III. Ser responsable de la parte solista principal de los violines primeros y de la afinación de la Orquesta; y
- IV. Tener la responsabilidad de apoyar en lo técnico las decisiones interpretativas del Director y consensuar con los Principales soluciones de orden técnico.

b) Al Asistente de Concertino:

- I. Alternar con el Concertino en lo

que se requiera a solicitud de éste o del Director titular;

- II. Ser el responsable de la segunda parte solista de los violines primeros; y
- III. Tener todas las funciones que correspondan al principal de sección y las mismas del Concertino cuando funja como tal.

c) Al Principal de Sección:

- I. Interpretar las partes correspondientes a su instrumento y a la parte solista de su sección, debiendo hacer la distribución del trabajo y las indicaciones técnicas en la misma, atendiendo las indicaciones del Director en turno y del Concertino; y
- II. Ser responsable por el funcionamiento productivo y disciplinado de su sección.

d) Al Co-principal de Sección:

- I. Interpretar las partes correspondientes a su instrumento y la parte solista de su sección en el caso de que su Principal de Sección no se encuentre habilitado por alguna razón; y
- II. Asistir al Principal de Sección, a petición del mismo, en lo que respecta a la interpretación musical, distribución del trabajo, indicaciones técnicas y el funcionamiento productivo y disciplinado de su sección.

e) Al músico de Fila:

- I. Interpretar la parte orquestal correspondiente atendiendo siempre las indicaciones artísticas y de eje-

cución del Director, del Principal y del Co-principal de Sección;

- II. Mantener un alto nivel artístico para la interpretación de las obras programadas; y
- III. Apoyar en todo lo necesario para el desarrollo correcto de su sección y de la Orquesta en general.

En lo general, a todos los músicos de la Orquesta Sinfónica les corresponde cumplir responsablemente con sus deberes artísticos, es decir, preparación, mantenimiento de un nivel técnico alto, así como conducirse con disciplina conforme a los preceptos que se establezcan en la normatividad aplicable.

Conducta del personal de la Orquesta Sinfónica

Artículo 15. La conducta del personal de la Orquesta Sinfónica se sujetará al Código de Ética. Atendiendo a la naturaleza educativa de la institución y al interés por salvaguardar el cumplimiento de su misión en un ambiente de paz y armonía, el personal de la Orquesta tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Conducirse con el respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria en el entorno universitario;
- II. Preservar las relaciones interpersonales en el entorno universitario libres de violencia de género y otros tipos de violencia;
- III. Ajustar su conducta para que ésta sea congruente con la misión y los valores de la Universidad en el entorno universitario;

- IV. Conducirse con ética y con honestidad en sus actividades;
- V. Respetar los derechos de propiedad intelectual que pertenezcan a la Universidad de Guanajuato y a otras personas;
- VI. Usar adecuadamente los espacios institucionales y contribuir a la preservación del patrimonio universitario; y
- VII. Respetar y hacer uso de los símbolos y de la imagen institucional de acuerdo con los valores de la Universidad.

CAPÍTULO QUINTO INGRESO

Ingreso de los Músicos de la Orquesta

Artículo 16. Para ingresar como músico de la Orquesta se requiere cumplir con los requisitos establecidos en este ordenamiento, que exista una plaza disponible y someterse al procedimiento de evaluación para el ingreso que establece este capítulo.

Procedimiento de evaluación

Artículo 17. El procedimiento de evaluación para el ingreso de los músicos de la Orquesta Sinfónica constará de las siguientes fases:

- I. Emisión y difusión de la convocatoria;
- II. Registro de aspirantes;
- III. Análisis del currículum vitae;
- IV. Audición, que constará de tres fases:
 - a) Ejecución del repertorio orquestal obligatorio, elegido por el comité;
 - b) Ejecución de repertorio orquestal “a primera vista”, elegido por el comité;
 - c) Las audiciones se realizarán en la

forma que determine el presidente del comité, respetando siempre el principio de imparcialidad, transparencia y equidad. Asimismo, el orden de participación será sorteado al momento de la audición; y

- V. Dictamen y resolución.

Convocatoria para el ingreso

Artículo 18. El procedimiento para el ingreso se iniciará mediante una convocatoria que emita el Comité de Ingreso y Permanencia en los términos de este ordenamiento, se agregará información general acerca del repertorio que será obligatorio para la audición, así como el propio procedimiento de audición y los factores a evaluar.

Esta convocatoria se difundirá nacional e internacionalmente conforme a las posibilidades de la Universidad.

Normas aplicables al análisis del currículum vitae

Artículo 19. El análisis del currículum vitae incluye el estudio de los documentos que integran el expediente de los as-

pirantes, con el propósito de verificar si se satisfacen los requisitos previstos en la convocatoria.

Posteriormente, el Comité de Ingreso y Permanencia entrevistará a los aspirantes, a fin de obtener información adicional sobre su formación y trayectoria profesional y académica, así como sobre otros aspectos que se consideren relevantes, a juicio del mismo comité.

El Comité de Ingreso y Permanencia además de lo dispuesto por este ordenamiento evaluará en los aspirantes los factores de afinación, ritmo, sonido, técnica y todos aquellos elementos estéticos que el comité considere relevantes para el desarrollo de la visión artística de la Orquesta.

Resolución

Artículo 20. El Comité de Ingreso y Permanencia emitirá una resolución a partir de una evaluación integral que tome en cuenta los elementos establecidos en la convocatoria.

El sentido de la resolución podrá ser aceptando o negando el ingreso.

La resolución se hará constar en un acta debidamente fundada y motivada y deberá notificarse a todos los aspirantes y a las instancias administrativas competentes en un término de dos días contados a partir de la expedición del acta.

Si el sentido de la resolución es que ninguno de los aspirantes cumple con el perfil para el ingreso o bien no se recibieron registros, deberá emitirse una

nueva convocatoria en los términos del presente ordenamiento.

Evaluación para la definitividad del nombramiento

Artículo 21. Transcurridos dos años a partir del ingreso de un músico de la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Guanajuato, éste tendrá el derecho a que el Comité de Ingreso y Permanencia realice una evaluación integral del cumplimiento de las actividades, desempeño y su conducción institucional, la cual podrá generar como resultado la obtención de su nombramiento definitivo cuando sea procedente.

En el caso de que no sea procedente otorgar el nombramiento definitivo, el Comité de Ingreso y Permanencia podrá conceder al músico de la Orquesta Sinfónica una prórroga de hasta por un año, al término de la cual se le aplicará otra evaluación en la que el interesado tendrá su última oportunidad para obtener el nombramiento definitivo; de no obtenerlo se dará por terminada la relación laboral con la Universidad.

Contratación temporal

Artículo 22. Cuando exista una necesidad debidamente justificada y suficiencia presupuestal, el Comité de Ingreso y Permanencia a que se refiere este capítulo, podrá celebrar contratos cuya vigencia será hasta por seis meses. Al término del nombramiento respectivo, las plazas deberán ser sometidas al procedimiento de ingreso.

CAPÍTULO SEXTO
PERMANENCIA

Permanencia de los músicos
de la Orquesta

Artículo 23. Permanencia es el derecho de los músicos de la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Guanajuato para conservar el nombramiento definitivo, de acuerdo con el cumplimiento de las exigencias que conforme a la normatividad universitaria y a la naturaleza de su función les corresponda.

Evaluación para la permanencia

Artículo 24. Para efectos de su permanencia, el Comité de Ingreso y Permanencia podrá realizar a los músicos de la

Orquesta evaluaciones de su desempeño cuando existan razones justificadas, entendiendo por éstas el incumplimiento reiterado de sus deberes o el incumplimiento de lo señalado en el artículo 15 del presente ordenamiento.

De no acreditarse cualquiera de ellas, se aplicarán las disposiciones laborales que rigen en la Institución.

Tratándose de conductas u omisiones no relacionadas con el desempeño de los músicos de la Orquesta, éstas serán del conocimiento de las instancias competentes en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO SÉPTIMO
RECURSO DE REVISIÓN

Recurso de revisión

Artículo 25. Contra las resoluciones o actos del Comité de Ingreso y Permanencia procede el recurso de revisión el

cual se sujetará, en lo conducente, a lo previsto en el artículo 98 del Reglamento del Personal Académico.

CAPÍTULO OCTAVO
RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

Reconocimientos y Estímulos

Artículo 26. Los músicos de la Orquesta Sinfónica que realicen contribuciones sobresalientes en su desempeño podrán

ser reconocidos conforme a la convocatoria institucional que pueda ser emitida cuando exista suficiencia presupuestal para tal fin.

CAPÍTULO NOVENO
RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Responsabilidades y sanciones

Artículo 27. Los músicos de la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Guanajuato que realicen alguna conducta contraria a lo establecido en el presente

ordenamiento serán responsables con respecto a los supuestos y sanciones que la legislación contemple atendiendo a la naturaleza de la conducta desplegada.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente reglamento fue aprobado el 02 de octubre de 2018 e iniciará su vigencia el 01 de enero de 2019, previa publicación en la Gaceta Universitaria y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. A partir de la publicación del presente ordenamiento los diversos órganos colegiados de gobierno, autoridades ejecutivas y dependencias administrativas de la Universidad deberán realizar las acciones de planeación y organización necesarias con la finalidad de proveer a la correcta entrada en vigencia y operatividad de las disposiciones de este ordenamiento.

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente ordenamiento.

Artículo Cuarto. Los integrantes de los comités y comisiones a que se refiere el Estatuto del Personal Académico que se abroga concluirán sus funciones, por lo que se deberán de integrar los comités y comisiones previstos en este ordenamiento dentro del plazo de 15 días a partir de su entrada en vigor.

Artículo Quinto. Los procedimientos de ingreso, permanencia y evaluación que se encuentren en curso al momento del inicio de la vigencia del presente reglamento se concluirán conforme a las disposiciones del Estatuto del Personal Académico aprobado por el Consejo Universitario el 21 de noviembre de 2008.

